



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

"Año de La Recuperación Y La Consolidación De La Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 036-2025-MDP/A



Paimas, 13 de febrero de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

VISTO:

El Informe N° 166-2025-MDP – DOPDT-ING.HECC-J, de 06 de febrero de 2025, emitido por la División de Obras Públicas y Desarrollo Territorial; Informe Legal N° 095-2025-MDP/BHRC-AJ-EXT, de 10 de febrero de 2025, emitido por el Asesor Jurídico Externo; e Informe N° 25-2025/MDP-GM/NCPA, de 10 de febrero de 2025, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de reforma constitucional sobre descentralización, reconoce a las municipalidades provinciales y distritales la calidad de Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades [en adelante LOM];

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la LOM, señala que: "Los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio."

Que, el artículo 6° de la LOM, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa; asimismo, en su artículo 43° prescribe que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, esta facultad puede ser delegable;

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General establece que, "La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general". Y el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar prescribe que, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante Informe N° 166-2025-MDP-DOPDT-ING.HECC-J, la División de Obras Públicas y Desarrollo Territorial, solicita la designación de un funcionario para transferencia de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO EN LAS LOCALIDADES LA SAUCHA, EL HIGUERÓN Y SAN PEDRO, DISTRITO DE PAIMAS, PROVINCIA DE AYABACA - PIURA", CUI N° 2187653, cabe indicar que dicha transferida se hará a la JASS La Saucha, para lo cual adjunta la RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 853-2015-MDP-A de 7 de diciembre de 2015 que resolvió APROBAR LA LIQUIDACIÓN TÉCNICO Y FINANCIERA DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, "Mejoramiento de los Servicios de Agua y Saneamiento en las localidades de La Saucha, El Higuero y San Pedro, Distrito de Paimas, Provincia de Ayabaca - Piura" ejecutada por la modalidad de Administración Indirecta -Contrata a Suma Alzada, a cargo del CONSORCIO SEYBO CONSTRUCTORES-RL, con un saldo a favor de S/. 60,355.70 (Sesenta mil trescientos cincuenta y cinco con 70/100 soles);

Que, mediante Informe Legal N° 095-2025-MDP/BHRC-AJ-EXT, el Asesor Jurídico Externo, textualmente OPINA: "correspondiendo a la Gerencia Municipal proponer al personal cuya designación de funcionario para



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

"Año de La Recuperación Y La Consolidación De La Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 036-2025-MDP/A



transferencia de obra, a favor de la JASS La Saucha, a fin que la reciba y asuma a partir de esa fecha su Administración y Mantenimiento a fin que se emita el acto resolutorio por parte del despacho de Alcaldía.";

Que, mediante Informe N° 25-2025/MDP-GM/NCPA, la Gerencia Municipal, remite al despacho de Alcaldía de este distrito la propuesta de designación de los servidores públicos que participarán en la transferencia de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO EN LAS LOCALIDADES LA SAUCHA, EL HIGUERÓN Y SAN PEDRO, DISTRITO DE PAIMAS, PROVINCIA DE AYABACA - PIURA", CUI N° 2187653, a favor de la JASS del Caserío de la Saucha, conforme se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
NILDA CONSUELO PASAPERA ABAD	GERENTE MUNICIPAL
HANS EMANUEL CEDANO CULQUICONDOR	JEFE DE LA DIVISION DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO TERRITORIAL

Que, la presente Resolución de Alcaldía se suscribe en virtud al Principio de Legalidad establecido en el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004- 2019-JUS, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y de conformidad con lo preceptuado en el inciso 6) del artículo 20° de la N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y con las facultades y atribuciones del que está investido el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la designación de los servidores públicos que participaran en la transferencia de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO EN LAS LOCALIDADES LA SAUCHA, EL HIGUERÓN Y SAN PEDRO, DISTRITO DE PAIMAS, PROVINCIA DE AYABACA - PIURA", CUI N° 2187653, a favor de la JASS Del Caserío De La Saucha Del Distrito De Paimas, conforme se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
NILDA CONSUELO PASAPERA ABAD	GERENTE MUNICIPAL
HANS EMANUEL CEDANO CULQUICONDOR	JEFE DE LA DIVISION DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO TERRITORIAL

ARTÍCULO 2°.- COMUNIQUESE la presente Resolución a la Gerencia Municipal, División de Obras Públicas y Desarrollo Territorial, para los fines que correspondan.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme el artículo 18° de la Ley N° 27444- Ley General del Procedimiento Administrativo; asimismo, disponer su publicación en el Portal Web De La Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Lic. Rudy G. Palacios Barrios
ALCALDE